



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (JICA)
CV-027-2018-AJ-MAG

Entre nosotros, **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, cédula jurídica 2-100-042000, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado el "**MAG**", representado en este acto por **LUIS RENATO ALVARADO RIVERA**, mayor, casado una vez, empresario, portador de la cédula de identidad número 1-0561-0205, vecino de San Luis de Santo Domingo de Heredia, en mi condición de **Ministro de Agricultura y Ganadería**, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 001-P del 08 de mayo de 2018, publicado en el Alcance N° 94 al Diario Oficial La Gaceta N° 80 de 09 de mayo de 2018, ostentando la representación extrajudicial del Ministerio de conformidad con los artículos 23 f), 28, en concordancia al 103, todos de la Ley General de la Administración Pública; y la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN**, cédula jurídica 3-003-356492, en adelante y para efectos del presente Convenio denominado "**JICA**" representada en este acto por el señor **HISASHI MATSUI**, de único apellido en razón de su nacionalidad japonesa, mayor de edad, casado una vez, vecino de San José, San Pedro de Montes de Oca, portador del carné del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, número 539221799011, en su condición de **Representante Residente a.i. de JICA, Oficina Exterior en Costa Rica**, hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

I. Que JICA es un Organismo de Cooperación Internacional del Gobierno de Japón, establecido para contribuir al desarrollo social y económico de las regiones en vías de desarrollo y coadyuvar al fomento de la cooperación internacional.

II. Que el Gobierno de República de Costa Rica y el Gobierno del Japón firmaron el Acuerdo No.7036 del 4 de junio de 1986 por medio del cual se ratifica el Acuerdo de Cooperación Técnica entre los Gobiernos del Japón y Costa Rica. mediante el cual, el Gobierno costarricense podrá beneficiarse de las siguientes modalidades de cooperación:

- Enviar costarricenses para su entrenamiento técnico en Japón.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (JICA)
CV-027-2018-AJ-MAG

- Recibir expertos japoneses incluyendo Voluntarios de Edad Madura.
- Recibir misiones japonesas para que realicen estudios de proyectos de desarrollo económico y social.
- Aceptar cualquier otra forma de cooperación técnica, en la que ambos Gobiernos puedan ponerse de acuerdo.

III. Que el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno del Japón firmaron un convenio entre ambos países, mediante el Decreto Legislativo No.6938 del 23 de enero de 1984, para el envío de voluntarios japoneses profesionales para la cooperación con el extranjero (en adelante denominado JOCV), quienes contribuyen al desarrollo socioeconómico de los países en vías de desarrollo, donde son enviados.

IV. Que según los términos de este convenio, los voluntarios de JOCV permanecerán por dos años en el país designado, conviviendo con los habitantes locales, trabajando y realizando sus actividades de cooperación.

V. Que el MAG es la entidad responsable de promover y fomentar la eficiencia, sostenibilidad y competitividad de la producción agropecuaria del país. Así como la institución que promueve el desarrollo de condiciones para el crecimiento constante de la producción agropecuaria.

VI. Que para contribuir al mejoramiento económico, social y ambiental y social de los pueblos y el acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología, el ambiente, entre otras y el intercambio de expertos técnicos para contribuir a la formación de recursos humanos y al ordenamiento institucional, apoyando programas que contribuyan al desarrollo de las comunidades rurales en regiones de bajo índice de Desarrollo Social.

VII. Que previo al presente Convenio, las partes firmaron el Convenio CV-MAG-239-2009 y su primer adendum, que vencieron 07 de febrero del 2017, por lo que es necesario para que se continúe dando la colaboración entre las partes, la firma del presente Convenio.

Por lo antes expuesto y considerando la importancia de fomentar la cooperación en materia agropecuaria entre el MAG y JICA. acuerdan



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (JICA)
CV-027-2018-AJ-MAG

suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes regulaciones:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio de Cooperación se celebra con el objetivo fundamental de establecer un marco de cooperación y participación entre el MAG y JICA, para regular las relaciones en materia de intercambio de voluntarios japoneses de los programas correspondientes al JICA ante el MAG, lo anterior, con el fin de garantizar que efectivamente JICA coadyuve al cumplimiento de la misión, los principios, fines y funciones del MAG y sus dependencias, particularmente al mejoramiento sustantivo de las condiciones para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades, como es el caso de la implementación del enfoque de mejoramiento de vida "Seikatsu Kaizen", del Movimiento Un Pueblo Un Producto "OVOP" y en el área de prevención y protección zoo y fitosanitaria, comercialización de la producción agrícola y agroindustria, desarrollo tecnológico, entre otras posibles.

SEGUNDA: De los compromisos que asume el MAG. El Ministerio de Agricultura y Ganadería se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades, las cuales se enmarcan dentro de su competencia:

- 1.- Brindar al Voluntario Japonés (JOCV), el apoyo logístico necesario para la prestación de sus servicios, por lo cual el MAG le dará iguales derechos que a sus funcionarios, en cuanto al uso de materiales necesarios para el cumplimiento de sus labores.
- 2.- Las Direcciones Regionales del MAG correspondientes, deberán realizar un informe de evaluación de objetivos, en el plazo de un mes antes de la finalización de labores del Voluntario.
- 3.- Brindar el espacio físico, así como los equipos y materiales de oficina necesarios a disposición de la institución para las labores encomendadas al voluntario.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (JICA)
CV-027-2018-AJ-MAG

4.- Prestar al voluntario japonés, el transporte necesario para las labores propias de sus funciones, o bien, las que surjan de las ya encomendadas, mediante el uso de vehículos oficiales de la institución.

5.- Cubrir el concepto de pago de viáticos dentro del país (alojamiento y alimentación) a los voluntarios encomendados a su entidad, a través del presupuesto de cada Dirección Regional, utilizando para ello las estipulaciones del Reglamento para pago de viáticos a funcionarios públicos emitido por la Contraloría General de la República, en lo referente a organismos internacionales.

TERCERA: De los compromisos que asume el JICA. La Agencia de Cooperación Internacional Japonesa (JICA), se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades, las cuales se enmarcan dentro de su competencia:

1.- Promover y fomentar la eficiencia, sostenibilidad y competitividad de la producción agropecuaria del país, permitiendo a los agentes económicos de la producción, una mayor y mejor integración de mercados, para lo cual destinará personal técnico de voluntariado japonés.

2.- Enviar costarricenses para su entrenamiento técnico en Japón y traer expertos japoneses, incluyendo Voluntarios jóvenes y de edad madura, así como misiones japonesas para que realicen estudios de proyectos de desarrollo económico, social y agroambiental.

3.- Mejorar la calidad de vida de las familias de comunidades de escasos recursos en las diferentes Regiones del MAG.

4.- Continuar con el apoyo para la implementación del enfoque de mejoramiento de vida "Seikatsu Kaizen", como estrategia para atender las comunidades de escasos recursos económicos seleccionadas por el MAG.

5.- Apoyar la implementación del Movimiento Un Pueblo Un Producto (OVOP), que permita la identificación de productos o servicios en las comunidades, de tal forma que les brinde identidad y permita el mejoramiento de las socioeconomías de las comunidades seleccionadas.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (JICA)
CV-027-2018-AJ-MAG

- 6.- Apoyar en la formulación de proyectos de desarrollo en las comunidades seleccionadas por el MAG.
- 7.- Apoyar en dar valor agregado a la producción primaria en estas comunidades.
- 8.- Acompañar en el desarrollo de técnicas adecuadas para la comercialización de los productos en esas comunidades.
- 9.- Los voluntarios de JICA tienen las mismas obligaciones que los funcionarios del MAG en cuanto al uso y resguardo de los materiales y equipos asignados para el cumplimiento de sus labores.
- 10.- Aportar todos los recursos para que el voluntario o la cooperación se establezca en Costa Rica, entendiéndose con esto, los costos de transporte internacional, seguros, alimentación básica, hospedaje fijo, entre otros.
- 12.- Apoyar con materiales, maquinaria, equipo u otros recursos necesarios para el desarrollo de sus proyectos en Costa Rica.
- 13.- Apoyar con cualquier otra forma de cooperación técnica, en la que ambos Gobiernos puedan ponerse de acuerdo.
- 14.- Mantener la coordinación con la Dependencia donde se desarrolla la cooperación, así como con los voluntarios asignados a dicha dependencia.

CUARTA: De los Derechos de autor y patrimoniales. El voluntario de JICA tendrá la autoría moral respecto de los informes, material didáctico y cualquier otro documento que entregue al MAG en el transcurso de -su instancia; autorizándolo expresamente, para que pueda modificar, adicionar, reformar, actualizar, adaptar, variar, renovar, divulgar, reproducir, difundir, la creación cuando esto sea requerido para que la funcionalidad de la obra o documento no se vea perjudicada ni disminuida.

El MAG respetará el nombre e imagen del creador intelectual de la obra. Al MAG le corresponderán todos los derechos patrimoniales (pecuniarios) que deriven de la ejecución del presente convenio, aplicables y contemplados en el artículo 16, siguientes y concordantes



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (JICA)
CV-027-2018-AJ-MAG

de la Ley de Derechos de Autor y su Reglamento y demás normas relacionadas, siendo el titular de la explotación de toda creación intelectual, sea obra didáctica o literaria, resultante de este convenio, por tanto será de su propiedad, por lo cual no se reconocerá pago adicional, ni derecho alguno sobre ellas, salvo pacto en contrario.

QUINTA: Desarrollo y Seguimiento. Con el fin de desarrollar y darle seguimiento a los alcances de este Convenio de Cooperación, el MAG y JICA designarán a sus representantes como puntos focales, con el objetivo de coordinar y definir un marco estable de colaboración para el desarrollo de programas y proyectos conjuntos, que redunden en el beneficio mutuo y en la consolidación de la implementación del enfoque de mejoramiento de vida "Seikatsu Kaizen", del Movimiento Un Pueblo Un Producto "OVOP" y en el área de prevención y protección zoo y fitosanitaria, comercialización de la producción agrícola y agroindustria, desarrollo tecnológico, entre otras posibles.

En este sentido, tanto el MAG como JICA tendrán las siguientes responsabilidades.

1. Establecer los mecanismos de seguimiento oportunos para lograr los objetivos de este Convenio de Cooperación;
2. Evaluar los programas y resultados obtenidos por medio de este Convenio;
3. Preparar nuevos programas dentro del objeto original que, eventualmente, podrán cubrir otras áreas de interés mutuo, que no se encuentren contemplados en este Convenio de Cooperación, y que se formalizarían mediante Addendum que formarán parte integrante del presente instrumento;
4. Desarrollar un programa de trabajo para promover la implementación del Convenio de Cooperación e intercambiar información sobre el progreso de los programas, proyectos y actividades de cooperación.
5. Emprender cualesquiera otras actividades que el MAG y JICA acuerden.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (JICA)
CV-027-2018-AJ-MAG

El seguimiento al presente Convenio de Cooperación, será realizado por parte de JICA, su representante designado en Costa Rica y por parte del MAG, su representante será la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria (DNEA), a través de los Directores Regionales, o a quienes el Ministro designe.

SEXTA: De la suscripción de convenios específicos. Con el fin de especificar los alcances y privilegios y beneficios, que recibirán los expertos japoneses que trabajaran en Costa Rica, se suscribirán convenios específicos, en los que se detalle el nombre, calidades, funciones y beneficios que recibirá el experto durante la vigencia del mismo. Este convenio servirá de base para que el MAG justifique los pagos correspondientes ante el Departamento Financiero del Ministerio y la inclusión en e sistema de pagos.

SÉTIMA: De la legislación aplicable. El MAG y JICA acuerdan someterse a las leyes y los Tribunales de Justicia de Costa Rica, por lo que la validez, ejecución, y en general todos los asuntos relacionados con la vigencia de este Convenio de Cooperación, serán interpretados conforme al Ordenamiento Jurídico Costarricense.

OCTAVA: Resolución de controversias. Toda controversia, diferencia, disputa o reclamo que pudiera derivarse del presente Convenio de Cooperación, o el negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez que no pudieran resolverse amigablemente, se resolverán por medio de arbitraje de derecho de conformidad con la Ley No.7727 "Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social" y se utilizará la Cámara de Comercio de Costa Rica como centro de conciliación.

NOVENA: Del plazo. El presente Convenio de Cooperación tendrá un plazo inicial de siete años contados a partir de su firma, pudiendo



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (JICA)
CV-027-2018-AJ-MAG

prorrogarse previo acuerdo de partes, por períodos iguales siempre y cuando lo consideren necesario.

DÉCIMA: De la revocatoria. El presente Convenio de Cooperación podrá ser revocado por acuerdo mutuo del MAG y JICA cuando así lo deseen. Cuando por cualquier motivo, alguna de las partes tenga la voluntad de separarse de lo dispuesto en el presente Convenio en forma unilateral, podrá hacerlo manifestando por escrito a su contraparte, con seis meses de anticipación a la fecha en que se daría por terminado el Convenio suscrito. Dicha manifestación no afectará la validez de toda la actividad en curso que no hubiese sido finalizada al momento de su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA: De las modificaciones. Los términos y condiciones del presente Convenio, podrán ser mejorados y/o ampliados mediante addendum, suscrito por escrito entre el MAG y JICA

En fe de lo anterior y entendidas las partes del contenido y alcance de las estipulaciones legales del presente Convenio de Cooperación, lo aprueban y firman en dos originales en la ciudad de San José-Costa Rica, el día 19 de noviembre del año dos mil dieciocho.

Renato Alvarado Rivera
Ministro de Agricultura
y Ganadería

Hisashi Matsui
Representante Residente, a.i.
JICA-Costa Rica